

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 010 -2008 -GRL-CR

Villa Belén, 18 de abril del 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 002-2003-CR/GRL de fecha 04 de enero del 2003 se aprobó la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

Que, según establece el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", que considera las funciones de los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005 el ex Consejo Nacional de Descentralización estableció que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales.

Que, el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 011-2007-AG por el que aprueba la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, que será efectivizada por el Ministerio de Agricultura en el marco del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.

Que, el Gobierno Regional considerando que es necesario implementar políticas públicas específicas del Sector Forestal de Loreto ha creado con Ordenanza Regional N° 006-2007-GRL-CR el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010 -200 8 -GRL-CR

Que, con Ordenanza Regional Nº 008-2007-GRL-CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y se adecúa nuestra estructura organizacional y funcional de acuerdo a lo establecido en los dispositivos sobre transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales.

Que, con Oficio Nº 1089-2007-AG-UCAD/CEN de fecha 19 de Diciembre del 2007 remitida por el Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización del Ministerio de Agricultura, dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, se adjunta el Oficio Nº 868-2007-INRENA-J-OP de fecha 07 de Junio del 2007 que contiene observaciones a los instrumentos institucionales y de gestión que el Gobierno Regional de Loreto remitió en su oportunidad.

Que, con Ordenanza Regional Nº 009-2006-GRL-CR se aprueba el Programa de Conservación, Gestión y Uso de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL como un órgano técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con carácter permanente por lo que es necesario incorporarlo dentro de la estructura y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto a efectos de iniciar el proceso de implementación del mismo.

Que, es necesario incorporar dentro del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional al Programa de Conservación, Gestión y Uso de la Diversidad Biológica de la Región Loreto - PROCREL y precisar las funciones que le compete para ser incluidas dentro de los documentos de planificación y gestión.

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y,

Estando a lo dispuesto, por el Artículo 37º inc. a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 9º, 16º, 84º, 92º y 93º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, el mismo que consta de 06 títulos, 10 capítulos, 95 artículos y 03 disposiciones complementarias, transitorias y finales, así como un organigrama, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2007-GRL-CR de fecha 11 de abril del 2007, documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que a través de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, proceda con las acciones administrativas subsiguientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010 -200 8 -GRL-CR

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la oficina de Administración Documentaria, efectuar la difusión de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inciso o), 37º inc. a) y 38º de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LICI VIAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

ESTRUCTURA ORGÁNICA MODIFICADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

